

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

29618 *REAL DECRETO 1561/1990, de 30 de noviembre, por el que se concede la Orden del Mérito Constitucional a don Manuel García-Pelayo Alonso.*

La Orden del Mérito Constitucional tiene la finalidad de premiar a aquellas personas que hayan realizado actividades relevantes al servicio de la Constitución y de los valores y principios en ella establecidos.

El ingreso en la Orden se produce en función de los méritos y circunstancias que concurren en los respectivos candidatos. De ahí que se confiriera en primer término a cada uno de los Diputados y Senadores que fueron miembros de las Cortes constituyentes, en reconocimiento de su labor de elaboración y aprobación de un nuevo orden constitucional.

Pero, una vez efectuado aquel otorgamiento preliminar, nadie más indicado para ser el iniciador de los ingresos ordinarios en la Orden que don Manuel García-Pelayo Alonso, autor de una obra intelectual que abarca textos de historia de las ideas, de ciencia política o historia de las instituciones y, fundamentalmente, de Derecho Constitucional.

Pero no sólo un teórico del constitucionalismo, sino también un defensor del Estado constitucional y un demócrata. García-Pelayo Alonso ha unido siempre su trayectoria vital a los valores de libertad, justicia y pluralismo que fueron incorporados a nuestra Constitución haciendo así de sus ideas y sus obras un todo coherente. Fue liberal desde su juventud y defensor activo de la legalidad republicana aunque ello le deparara el sufrimiento, la cárcel y el semi-voluntario exilio. En las patrias hermanas de la otra orilla, hospitalarias siempre con nuestro exilio intelectual, García-Pelayo sembró ideas y cultivó alumnos y discípulos. Su labor en Buenos Aires, Puerto Rico y especialmente Venezuela, donde organizó y dirigió el Instituto de Estudios Políticos, le han convertido en un intelectual acaso más conocido y fecundo allá que en su primera patria, donde durante decenios sólo pudimos contar con sus libros y su pensamiento, pero nos faltó su presencia educadora y su palabra.

En la transición democrática, García-Pelayo Alonso elaboró estudios sobre problemas constitucionales cuyo eco es fácil advertir en la vigente Constitución española.

Promulgada ésta y siendo ya España un Estado Social y Democrático de Derecho bajo la forma política de la Monarquía parlamentaria, fue designado Magistrado del Tribunal Constitucional en febrero de 1980 y elegido Presidente, primer Presidente, del mismo en junio de 1980 y en marzo de 1983.

Por cuanto antecede, como reconocimiento debido a su talla intelectual, a su prestigio como especialista, a su hombría de bien y a su vida dedicada a la defensa y servicio de los valores y principios establecidos en la Constitución, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1385/1988, de 18 de noviembre, a propuesta del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990,

Vengo en otorgar al Excmo. Sr. D. Manuel García-Pelayo Alonso la Orden del Mérito Constitucional.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

29619 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.132/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por doña Concepción González de Rueda el recurso contencioso-administrativo número 1/1.132/1990, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

29620 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/818/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por doña Concepción Sabater Saenz el recurso contencioso-administrativo número 1/818/1990, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 9 de febrero de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

29621 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 556/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por don José Sanz Sola el recurso contencioso-administrativo número 556/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.